

No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, cuando existan causas debidamente justificadas, podrá ampliarse el plazo de ejecución previa petición justificada del respectivo Ayuntamiento o Mancomunidad, realizada al menos con quince días de antelación a la finalización del plazo, y acuerdo expreso en dicho sentido de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

SEGUNDO.-Son obligaciones del Municipio o Mancomunidad aportar los correspondientes terrenos con plena disponibilidad para estos fines, y así como el proyecto técnico si fuese necesario, correspondiéndole igualmente contratar la realización de las obras por los procedimientos establecidos en la normativa de contratación aplicable a las Entidades Locales.

TERCERO.-La Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo aportará para la realización de esta acción hasta un importe máximo dePtas. Tal aportación se efectuará de la siguiente forma:

- a) El 50% se abonará en el momento que se presente certificado de inicio de obras.
- b) El 50% restante, una vez finalizadas las mismas, reservándose la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo la facultad de inspeccionarlas previamente al abono.

A tal efecto, el inicio y la finalización de las obras se acreditarán mediante certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento o Mancomunidad de Municipios.

En caso de que el importe de la inversión supere el señalado an-

teriormente, será por cuenta y cargo del Ayuntamiento o Mancomunidad interesado.

CUARTO.-Corresponderá al Municipio o Mancomunidad aquí representado, la conservación, mantenimiento y custodia de las inversiones realizadas en base al presente Convenio.

QUINTO.-El Ayuntamiento o Mancomunidad facilitará cuanta información, documentos y datos fueren requeridos por los Servicios competentes de la Junta de Extremadura y en el supuesto de que no fuere atendido el requerimiento al efecto, ésta podrá suspender el pago de las obras de que traen causa.

SEXTO.-El presente convenio tiene carácter administrativo y podrá ser resuelto como consecuencia de incumplimiento de lo acordado en el mismo.

Y para que así conste, ambas partes lo suscriben por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento dey otro en poder de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

El Alcalde Presidente,

Fdo.:

El Consejero de Medio Ambiente,
Urbanismo y Turismo,

Fdo.:

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 14 de febrero de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y Publicación de la revisión económica para el año 1996 del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Autobuses Urbanos del Sur, S.A. de Cáceres.

CONVENIO COLECTIVO.—Expte. n.º 9/95. VISTO el Texto de la revisión económica para el año 1996, del Convenio Colectivo de Traba-

jo de la empresa AUTOBUSES URBANOS DEL SUR S.A., de Cáceres, suscrita con fecha 6 de febrero de 1996 por la empresa y Unión General de Trabajadores, recibida en el Servicio Territorial en Cáceres, de esta Consejería de Presidencia y Trabajo con fecha 13 de febrero, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 1-3-95) y art. 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6-6-81) y Apartado B, c) del Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a esta Comunidad Autónoma en materia laboral.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de citada revisión económica en el Registro de Convenios de esta Consejería de Presidencia y Trabajo, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Mérida, 14 de febrero de 1996.

El Director General de Trabajo ,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

A C T A

En reunión celebrada en los locales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con los asistentes relacionados a continuación, se acuerda aplicar el artículo 2.º del convenio colectivo de dicha empresa, en

su párrafo 2.º que dice: «Si al 31 de diciembre de 1995, el IPC real superase el 3,5 por ciento, se hará una revisión salarial abonándose la diferencia con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 1995.

Por la Empresa:

Esteban de Miguel González.

Por UGT:

Esteban García Maya

Por los trabajadores:

Joaquín Holgado García
Nicasio Aparicio Parra
Antonio Serradilla Pérez

Por el Ayuntamiento:

María Teresa Bravo Durán

TABLA SALARIAL

(Vigencia desde el 1-1-95 al 31-12-95)

	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO MENSUAL	CONSERVACION VESTUARIO
JEFE DE SERVICIO	200.102	51.177	18.117
CONDUCTOR-PERCEPTOR	3.166	9.923	—
OFICIAL DE 1.ª	3.166	9.923	7.522
OFICIAL DE 2.ª	3.115	10.455	7.522
LAVACOCHEs	3.034	8.961	7.522
ADMINISTRATIVO	118.259	9.923 (Asist.)	9.558
AUX. ADMINISTRATIVO	90.114	9.923	—
JEFE DE TALLER	103.824	11.947	7.522
JEFE DE TALLER - PLUS DE ACTIVIDAD	33.030		

TABLA SALARIAL

(Vigencia desde el 1-1-96 al 31-12-96)

	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	CONSERVACION VESTUARIO	PLUS ACTIVIDAD MENSUAL
JEFE DE SERVICIO	210.708	53.890	—	19.077
CONDUCTOR-PERCEPTOR	3.334	10.449	—	—
OFICIAL 1.ª	3.334	10.449	7.920	—
OFICIAL 2.ª	3.280	11.009	7.920	—
LAVACOCHEs	3.195	9.436	7.920	—
ADMINISTRATIVO	124.526	10.449	(Asistencia)	10.065
AUX. ADMINISTRATIVO	94.890	10.449	—	—
JEFE DE TALLER	109.327	12.580	7.920	34.781